

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00124-00.

INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte actora solicito emplazamiento y aportó constancia de envió de citación para diligencia de notificación personal y citación para diligencia de notificación por aviso a los demandados NUBIOLA YEPES ARBOLEDA, SERGIO YEPES ARBOLEDA, JAIRO YEPES ARBOLEDA y JOSÉ OSCAR YEPES ARBOLEDA, indicando la empresa de correo “SI RESIDE SI LABORA” (Documento 5 y 7).

Igualmente, en relación con el proceso de la referencia se precisa que una vez revisado el expediente se encontró que el auto de Noviembre Cinco (05) de dos mil veintiuno (2021) procedió a designar como Curador Ad-Litem de los demandados NUBIOLA YEPES ARBOLEDA, SERGIO YEPES ARBOLEDA, JAIRO YEPES ARBOLEDA y JOSÉ OSCAR YEPES ARBOLEDA, al Doctor DANIEL CESPEDES LUNA. Sírvasse proveer.

MARÍA CIELO ÁLZATE FRANCO

Secretaria

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a dejar sin efecto el auto proferido en Noviembre Cinco (05) de dos mil veintiuno (2021) y en su lugar se dispone lo siguiente:

Comoquiera que se encuentra vencido el término concedido a los demandados NUBIOLA YEPES ARBOLEDA, SERGIO YEPES ARBOLEDA, JAIRO YEPES

ARBOLEDA y JOSÉ OSCAR YEPES ARBOLEDA, para comparecer a notificarse del auto admisorio de la demanda, de fecha Julio Trece (13) de dos mil veintiuno (2021), se procederá a dar aplicación al inciso final del art. 29 inc. 1 del CPL y SS, concordante con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Igualmente, y de conformidad con el contenido del art. 10 del Decreto legislativo número 806 del 4 de junio de 2020, se ORDENA el emplazamiento para la notificación personal de los demandados NUBIOLA YEPES ARBOLEDA, SERGIO YEPES ARBOLEDA, JAIRO YEPES ARBOLEDA y JOSÉ OSCAR YEPES ARBOLEDA mismo que se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Surtido el emplazamiento y de no hacerse presente los emplazados, se le designará curador ad-lítem, con quien se surtirá la notificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

23/11/2021 Carito

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

**Laboral 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43647c4bed35f109f4104c370f40827cf6d71cdcb9873d76a2c6739d937ec0ff**

Documento generado en 23/11/2021 02:25:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**